

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSIÓN: 1

ACUERDO No. 042

FECHA: 12 DE AGOSTO DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL SEMINARIO DE GRADO DE LA FACULTAD DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Nacional en su Artículo 69 y Ley 30 de 1992 en su Artículo 28 consagra y reconocen el carácter autónomo a las Universidades.

Que la Ley 30 de 1992 en el artículo 69 establece como funciones del Consejo Académico diseñar las políticas académicas en lo referente al desarrollo académico de la Universidad.

Que el Acuerdo 001 del 22 de enero de 1994 emanado del Consejo Superior Universitario, Estatuto General, establece en su artículo 33 como funciones del Consejo Académico la de definir reglamentaciones académicas a los programas que oferte la Universidad Popular del Cesar.

Que el acuerdo 009 del 21 de febrero de 1994, emanado por el Consejo Superior, Reglamento Estudiantil, en su artículo 55 numeral 3, establece los seminarios como una de las modalidades que se pueden tener en cuenta como requisito de grado.

Que el acuerdo 051 del 24 de diciembre del 2019, emanado por el consejo académico, por el cual se establecen las opciones de grado para los programas de pregrado de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Popular del Cesar, en el párrafo 1 del artículo 4 establece para el programa de Licenciatura en Arte y Folclor y Licenciatura en Arte, Folclor y Cultura, el seminario de grado será autorizado por el consejo de Facultad de Bellas Artes, asesorado por el comité de investigación, siempre y cuando los estudiantes hayan obtenido su condición de egresados no graduados certificados por la oficina de Registro y control.

Que es necesario e imperativo redefinir los conceptos que determinan los elementos del seminario de grado, toda vez que existen problemáticas actuales que han de ser intervenidas por escenarios académicos de esta naturaleza.

En mérito de lo antes expuesto, el Consejo Académico, previo concepto favorable del Consejo de facultad de Bellas Artes, en sesión del 13.

ACUERDA

CAPÍTULO I: NATURALEZA DEL SEMINARIO DE GRADO

Artículo 1. Objeto. El presente acuerdo reglamenta la naturaleza, objetivos, contenido curricular y aspectos administrativos y financieros del seminario de grado ofertado por la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Popular del Cesar.

Artículo 2. Definición. Se entiende por seminario de grado el requisito de grado contemplado en el artículo 55 y 57 del Acuerdo 009 del 21 de febrero de 1994, del reglamento estudiantil. El seminario de grado, en la Facultad de Bellas Artes es considerado como una posibilidad de formación académica

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSIÓN: 1

ACUERDO No. 042

FECHA: 12 DE AGOSTO DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL SEMINARIO DE GRADO DE LA FACULTAD DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"

ofertada por la universidad a los estudiantes que optan por este requisito de grado, con lo que se pretende que el estudiante profundice en conocimientos, metodologías y habilidades que contribuyan a la consolidación de competencias profesionales que son concebidas en los valores misionales de los programas de Licenciatura en Arte y Folclor y Licenciatura en Arte, Folclor y Cultura de la facultad de Bellas Artes de la Universidad Popular del Cesar.

Artículo 3. Inscripciones. Se podrán inscribir para cursar el seminario de grado los estudiantes que hayan aprobado todas las asignaturas del plan de estudio de los programas de Licenciatura en Arte y Folclor y Licenciatura en Arte, Folclor y Cultura de la facultad de Bellas Artes de la Universidad Popular del Cesar.

Parágrafo 1o: Las preinscripciones para la realización del seminario de grado se abrirán una vez terminadas las prácticas pedagógicas.

Artículo 4. Objetivos del seminario de grado. Son objetivos del seminario de grado:

1. Profundizar en temas educativos relacionados con Pedagogía, Didáctica del Arte, Tecnología y habilidades lecto-escritoras e Investigación.
2. Propiciar espacios de reflexión académica en donde se potencien las competencias profesionales de los futuros Licenciados.
3. Contribuir al análisis y/o solución de problemas que afecten al sector educativo de la región.

Artículo 5. Los seminarios con opción de grado se ofertarán cada periodo académico. Se podrá realizar seminario de grado extra durante las vacaciones a solicitud de los interesados.

Artículo 6. Aprobación y reprobación del seminario de grado. Para aprobar el seminario de grado es necesario que se apruebe la totalidad de los módulos que lo constituyen. Se entiende por aprobación de un módulo cuando:

1. Se obtiene una calificación igual o superior de tres puntos cinco (3.5) en una escala de cero a cinco (0.0 - 5.0).
2. Asistencia igual o superior al 85% de la intensidad horaria presencial, señalada para el correspondiente módulo.
3. Presentar y ser aceptado el artículo científico de que trata el artículo 7 de este acuerdo.

Parágrafo 1o: El estudiante que repruebe uno o más módulos podrá repetirlo en el siguiente seminario de grado que la Facultad de Bellas Artes programe, para lo cual deberá cancelar el valor del módulo reprobado.

Artículo 7. Artículo Científico. Una vez terminado la totalidad de los módulos del seminario de grado, el estudiante debe presentar un artículo científico (artículo de avance de investigación, artículo de revisión y artículo de reflexión), al Docente del módulo de Investigación, el cual tendrá la estructura definida por

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSIÓN: 1

ACUERDO No. 042

FECHA: 12 DE AGOSTO DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL SEMINARIO DE GRADO DE LA FACULTAD DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"

el Consejo de Facultad de Bellas Artes. El artículo debe abordar una temática relacionada directamente con los contenidos desarrollados en los módulos del seminario y será presentado a lo sumo por dos (2) estudiantes del seminario de grado.

La valoración de los artículos estará en términos de ACEPTADO o NO ACEPTADO, concepto que emitirá el Director del Departamento de Arte y Folclor o a quien delegue el Consejo de Facultad de Bellas Artes.

Parágrafo 1o. El artículo científico, será sometido a revisión y evaluación por un par académico interno de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Popular del Cesar y los que acrediten méritos, a juicio del par evaluador, será publicado por la universidad a través de un documento memorias del seminario de grado.

CAPITULO II: CONTENIDO CURRICULAR

Artículo 8. Contenido curricular. El seminario de grado se desarrollará a través de los siguientes módulos: Pedagogía, Didáctica del Arte, Tecnología Educativa, Tendencias Educativas e Investigación.

Parágrafo 1o. El nombre de los módulos es una referencia que indica el contenido esencial de la temática, pero la nominación puede variar según las especificaciones de la propuesta aprobada.

Parágrafo 2o. El seminario como opción de grado tendrá una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas, conformado por tres (3) módulos cuya intensidad horaria será de cuarenta (40) horas cada uno, de las cuales veintiocho (28) serán presenciales y doce (12) virtuales. El Director del Departamento de Arte y Folclor constatará que el docente dé cumplimiento a la intensidad horaria incluyendo las horas destinadas a la virtualidad.

Parágrafo 3o. Los seminarios como opción de grado que se aprueben durante el segundo periodo académico del año 2020, se realizarán de manera virtual y cada módulo tendrá una intensidad horaria de cuarenta horas, de las cuales veintiocho (28) serán presenciales y doce (12) de trabajo independiente.

Artículo 9. Presentación de Propuesta. Los docentes invitados deben presentar una propuesta de realización del módulo que debe incluir: identificación, breve estado del arte, contenidos, metodología, evaluación, bibliografía, propuesta para desarrollar la virtualidad y hoja de vida debidamente soportada.

Parágrafo 1o. Le corresponde al Consejo de Facultad de Bellas Artes aprobar la propuesta presentada por el docente invitado.

Parágrafo 2o. El Decano, el Director de Departamento y los estudiantes, podrán recomendar temas y bibliografía dentro de los módulos.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSIÓN: 1

ACUERDO No. 042

FECHA: 12 DE AGOSTO DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL SEMINARIO DE GRADO DE LA FACULTAD DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"

Artículo 10. Evaluación del Módulo. Al docente le corresponde realizar tres evaluaciones por cada uno de los módulos, dos que correspondan a actividades presenciales y una virtual. Las evaluaciones presenciales deben ser reportadas al final de cada sesión al Director del Departamento de Arte y Folclor.

Parágrafo 1o. Excepto los seminarios aprobados durante el segundo periodo académico del año 2020, donde se realizarán tres (3) actividades de forma virtual, así mismo, los resultados de las evaluaciones virtuales deben ser reportadas al final de cada sesión al Director del Departamento de Arte y Folclor.

Artículo 11. Incorporación presupuestal. Facúltese al rector de la Universidad Popular del Cesar para que mediante resolución incorpore al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2020 y en adelante los valores correspondientes provenientes del desarrollo de los seminarios de que trata el presente acuerdo.

Artículo 12. Son funciones del Director del Departamento de Arte y Folclor las siguientes:

1. Recepcionar las inscripciones de los estudiantes, diligenciando el formato de inscripción respectivo.
2. Recibir y archivar las notas bancarias correspondientes al valor del seminario de grado.
3. Ejecutar labores de archivo, correspondencias, transcripción de textos y otros similares que se generen dentro del normal desarrollo de las actividades propias del Seminario.
4. Presentar un informe al decano de la Facultad de Bellas Artes que dé cuenta del desarrollo del seminario de grado.
5. Coordinar el desarrollo de los seminarios en lo referente a la parte operativa y administrativa.

Artículo 13. Cantidad de estudiantes por curso. La Facultad de Bellas Artes programará un curso de seminario de grado con un mínimo de veinte (20) estudiantes.

Artículo 14. Valor del seminario de grado. El valor del seminario será de uno punto ocho (1.8) Salarios Mínimo Mensual Legal Vigente (SMLMV) para el año 2020 y se incrementará anualmente el equivalente al porcentaje del Índice de Precios al Consumidor.

Parágrafo: Cada módulo valdrá la tercera parte del valor total del seminario.

CAPÍTULO III: ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

Artículo 15. Cronograma. La Decanatura de Bellas Artes realizará un cronograma semestral donde estarán las convocatorias regulares y extras, los contenidos programáticos y las fechas en las que se ofertará el Seminario. Este cronograma debe ser aprobado por el Consejo de Facultad.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSIÓN: 1

ACUERDO No. 042

FECHA: 12 DE AGOSTO DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL SEMINARIO DE GRADO DE LA FACULTAD DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"

Parágrafo 1o. El cronograma a aprobar debe contener: fecha de inscripción, fecha de matrícula, iniciación del seminario, fechas para reportar notas a la Oficina de Registro y Control Académico y la fecha de culminación del Seminario.

Artículo 16. Requisitos. El estudiante que haya terminado académicamente y que elija el Seminario como opción de grado debe hacer llegar a la Coordinación del Departamento de Arte y Folclor: Fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%, el formulario de inscripción, certificado de egresado expedido por la Oficina de Registro y Control Académico y el recibo de pago original.

Artículo 17. La Decanatura llevará un registro con los documentos del estudiante del seminario que acopia los documentos originales: formulario de inscripción, recibo de inscripción y pago del seminario, así como el certificado de egresado.

Parágrafo 1o. Cada docente del Seminario debe reportar las notas a la Oficina de Registro y Control Académico una vez finalice el módulo realizado

Artículo 18. Corresponde a la Decanatura certificar la aprobación del Seminario que debe ser adjuntada al extendido de notas, dicha información queda consignada en la carpeta de grado

Artículo 19. Control de asistencia. El Coordinador, independiente del registro que lleve el docente, hará control de asistencia dos veces por sesión.

Artículo 20. Evaluación. Al finalizar cada uno de los módulos, los estudiantes evaluarán el proceso. Al terminar el seminario se realizará una evaluación general a los procesos y a los docentes.

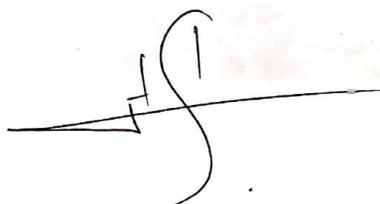
Artículo 21. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los doce (12) días del mes de agosto de 2020



ALEXI LEONOR VIDAL BRITO
Presidente



JOSÉ LUIS SÁNCHEZ BLANCO
Secretario General (E)